

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE: LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE  
LA REPÚBLICA Y LA AGENCIA DE EVALUACIÓN DE  
TECNOLOGÍAS SANITARIAS**

En Montevideo, el día 19 de agosto de 2024, comparecen:

**POR UNA PARTE:** La Universidad de la República - Facultad de Medicina (en adelante UDELAR - FM), representada en este acto por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld con domicilio en Avda. 18 de julio 1824 de esta ciudad y el Prof. Dr. Arturo Briva, quien actúa en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina con domicilio en Gral. Flores 2125 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** La Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias (en adelante AETSU), representada en este acto la Dra. Andrea Giménez en su calidad de Gerente General, con domicilio en José E. Rodó 1840, quienes acuerdan:

**PRIMERO: Antecedentes.-** a) La Facultad de Medicina de la Universidad de la República es una institución comprometida con el desarrollo científico en las Ciencias de la Salud, el humanismo, la salud de la población y el bienestar social. Estos logros la sitúan en el liderazgo intelectual de la Medicina local, a la vez que le permiten obtener un alto nivel de reconocimiento regional e internacional. Su compromiso académico universitario le obliga a realizar una adecuada gestión y transferencia del conocimiento científico, generar políticas de desarrollo de la Facultad y la Universidad que integra en todo el territorio nacional; contribuir a la construcción de un Sistema de Salud universal e integral, eficaz, eficiente y solidario; formar a través de prácticas educativas tradicionales e innovadoras, obtener y disponer de recursos a través de la solución de problemas sanitarios específicos en trabajo directo y/o en asociación con otros actores sociales en una comunidad en continua transformación. b) AETSU, creada por el artículo 407 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, es una persona jurídica de derecho público no estatal, que se vincula con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública. Esta Agencia tiene a su cargo la evaluación de las Tecnologías Sanitarias acorde a la política que establece el Poder Ejecutivo. En los artículos 403 a 423 de la Ley N° 19.924, de 18.12.2020, se define las Tecnologías Sanitarias como intervenciones desarrolladas para prevenir, diagnosticar o tratar afecciones humanas, promover la salud, proporcionar rehabilitación u organizar la prestación de asistencia sanitaria. La intervención puede ser una prueba, dispositivo, medicamento, vacuna, procedimiento, programa o sistema. El concepto Tecnología incluye entre otros: medicamentos (materias primas y envases que los conforman), cosméticos, productos médicos, alimentos para fines especiales, domisanitarios y otros productos sanitarios.

Exp 070125-000006-23

**SEGUNDO: Objeto.** En el marco de sus respectivas competencias, las partes han entendido necesario y conveniente suscribir el presente acuerdo de cooperación interinstitucional, a los fines de conjugar esfuerzos y potenciar sus capacidades, articulando acciones para el cumplimiento eficaz de sus respectivas competencias.

**TERCERO: Objetivos específicos.** Como objetivos específicos del presente acuerdo de cooperación interinstitucional, se establecen los que se expresan a continuación, sin perjuicio de otros que las partes determinen de común acuerdo:

a. La UDELAR - FM podrá solicitar colaboración a la AETSU en aquellos aspectos que resulten necesarios.

b. En tanto la AETSU podrá solicitar información y colaboración a la UDELAR - FM, que le permitan contar con los insumos necesarios para las evaluaciones imprescindibles en sus cometidos de:

- Estimar el valor y la contribución relativa de medicamentos u otras tecnologías médicas.

- Evaluar el impacto sanitario, económico y social de medicamentos u otras tecnologías médicas.

- Recabar investigación y aportar información actualizada, objetiva, transparente y relevante, que permita adoptar decisiones, en función de los medicamentos y otras tecnologías médicas que sean más efectivas, eficientes y seguras.

**CUARTO: Rescisión.** La rescisión de este acuerdo podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes, conjunta o independientemente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos en ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos.

**QUINTO: Solución de Controversias.** -Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

**SEXTO: Precio.** La UDELAR - FM podrá solicitar colaboración a la AETSU para evaluaciones e investigaciones en aquellos aspectos que resulten necesarios para sus divisiones médicas. A su vez AETSU podrá solicitar asesoramiento u otros servicios a la UDELAR - FM. Las prestaciones de un lado y otro requerirán que se presupuesten y aprueben previamente en los casos solicitados

**SEPTIMO: Vigencia** El presente convenio tendrá vigencia de un año, a partir de la suscripción del mismo por ambas partes, renovándose automáticamente por plazos anuales.

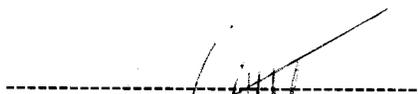
En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector

Universidad de la República



Dra. Andrea Giménez

Gerente General

Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias



Prof. Dr. Arturo Briva

Decano

Facultad de Medicina

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – SERVICIO CENTRAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR

Y

LA ASOCIACIÓN DE NURSES DEL URUGUAY

ADENDA

En la ciudad de Montevideo, el diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República – Servicio Central de Inclusión y Bienestar, en adelante Udelar y SCIBU, con domicilio en la avenida 18 de Julio 1824 de la ciudad de Montevideo, representado por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Presidenta de SCIBU Mercedes Pérez, y **POR OTRA PARTE:** la Asociación de Nurses del Uruguay con domicilio en la calle Colonia 1854 apartamento 207 de la ciudad de Montevideo, representada por su Presidenta Lic. Enf. Blanca Fernández Delgado y la secretaria Lic. Enf Rosana Tessa Giménez, acuerdan la celebración de la presente adenda de convenio:

**PRIMERO – ANTECEDENTES**

A) El treinta y uno de agosto de 2021, la Asociación de Nurses del Uruguay y la Universidad de la República a través del Servicio Central de Inclusión y Bienestar firmaron un convenio con la finalidad de otorgar dos becas alojamiento a estudiantes de la Licenciatura de Enfermería por el término de 10 meses al año.

Las obligaciones de la Asociación es pagar el costo de 2 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) por cada estudiante seleccionado por el Departamento de Programas y Proyectos Sociales del SCIBU, de acuerdo a su situación económica, desde marzo a diciembre de cada año.

Las obligaciones del SCIBU son realizar el estudio socio económico de estudiantes de la Licenciatura de Enfermería que por su voluntad manifiesten el interés de recibir beca alojamiento.

B) El veinte de marzo de 2023 la Asociación de Nurses del Uruguay y la Universidad de la República a través del Servicio Central de Inclusión y Bienestar firmaron una adenda para aumentar el número de becas alojamiento a estudiantes de la Licenciatura de Enfermería de dos a cuatro becas por el término de 10 meses al año.

C) En 17 de julio de 2023 la Comisión Directiva de la Asociación de Nurses estableció una contribución por única vez de \$300.000 (trescientos mil pesos uruguayos) a los efectos de

costear cualquier tipo de becas de estudiantes de Facultad de Enfermería que cumplan con los criterios de otorgamiento pero que no hayan sido otorgadas por falta de financiamiento.

### **SEGUNDO – OBJETO**

El objetivo de la presente adenda es incrementar de cuatro a nueve el número de becas a otorgar a los estudiantes de la Licenciatura de Enfermería a partir del año 2024.

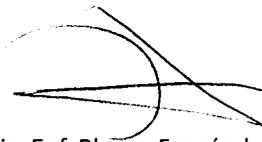
### **TERCERO – DECLARATORIA**

En todo lo que no haya sido modificado expresamente regirán las cláusulas establecidas en el Convenio original.

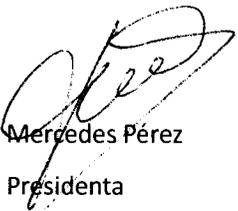
Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha supra indicados.



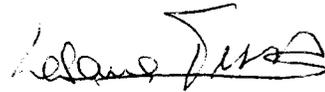
Rodrigo Arím Ihlenfeld  
Rector  
UdelaR



Lic. Enf. Blanca Fernández Delgado  
Presidenta  
Asociación de Nurses del Uruguay



Mercedes Pérez  
Presidenta  
Servicio Central de Inclusión y Bienestar



Lic. Enf. Rosana Tessa Gimenez  
Secretaria  
Asociación de Nurses del Uruguay